

Interlocutorio No. 035

Rad. 17-001-31-10-001-2012-00405-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se profirió decisión el 13 de febrero de 2013, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a la señora **GABRIELA VARGAS CORREA**, nombrándose como curador a su padre **ALFONSO VARGAS FRANCO**.

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **GABRIELA VARGAS CORREA** y **ALFONSO VARGAS FRANCO**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere la citada **GABRIELA VARGAS CORREA**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado 2012-00405.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 6 de febrero de 2023 a las 3 de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez